



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302-2015-A/MPMN

Moquegua, **10 ABR. 2015**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0224-2015-A/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2015,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0224-2015-A/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2015, en los Considerandos: 2,3,4,5,9,10,13,15,16,17,19,20,21,22,23 y el ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración de Estudio Definitivo del PIP 256259 del Proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Paulo de la Asociación San Pedro y San Paulo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Paje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0224-2015-A/MPMN, se advierte que el nombre del Proyecto consignado en los considerandos 2,3,4,5,9,10,13,15,16,17,19,20,21,22,23 y el Artículo Primero, no guarda relación y/o concordancia con lo dispuesto en el Plan de Trabajo, por lo que, corresponde adoptar las acciones correctivas pertinentes.

Que, en los Considerandos 2,3,4,5,9,10,13,15,16,17,19,20,21,22,23 y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0224-2015-A/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2015, por error se hace mención el nombre del Proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle **San Pedro y San Paulo de la Asociación San Pedro y San Paulo**, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Paje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuando debió consignarse "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y **Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo**, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y **Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, conforme al Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al amparo del dispositivo legal glosado debe tenerse por rectificado el error material recaído en el objeto materia de rectificación de acuerdo a los términos señalados en los considerandos precedentes, por consiguiente de conformidad con la Ley N° 27444 y el Código Procesal Civil, con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material producido en los considerandos 2,3,4,5,9,10,13,15,16,17,19,20,21,22,23 y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0224-2015-A/MPMN, de fecha 19 de Marzo del 2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle **San Pedro y San Paulo de la Asociación San Pedro y San Paulo**, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y **Paje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"

DEBE DECIR: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y **Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo**, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y **Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la Eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0224-2015-A/MPMN, de fecha 19 de Marzo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Instancias que tengan injerencia, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE